



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 584-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020

**VISTOS:**

El Expediente de Registro N° 0010929, de fecha 05 de marzo de 2020, anexa Carta N° 013-2020-ING-EPJ-CONSULTOR, de fecha 05 de marzo de 2020, sobre **APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05 – MAYORES METRADOS DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”**, correspondiente al mes de febrero de 2020 (01.02.2020 al 29.02.2020), trabajos ejecutados por el Contratista **MEJESA SRL**, presentada por el Ing. Enrique Palacios Juárez; Carta N° 009-2020-MGVS-JS, de fecha 04 de marzo de 2020, presentada por el Ing. Martín Gerardo Valdiviezo Seminario – Supervisor de Obras; Informe N° 273-2020-DO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, emitido por la División de Obras; Informe N° 295-2020-OI/MPP, de fecha 20 de julio de 2020, Informe N° 325-2020-OI/MPP, de fecha 12 de agosto de 2020, emitidos por la Oficina de Infraestructura, respectivamente; Memorando N° 122-2020-GTyT/MPP, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 776-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a las Valorizaciones y Metrados, establece:

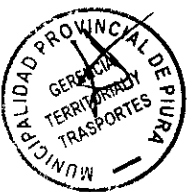
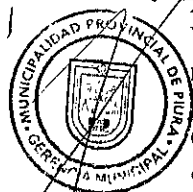
*“(…) Artículo 194°. Valorizaciones y metrados*

*194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*

*194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

*194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad **ofertados**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

*194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 584-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234°, 1245° y 1246° del Código Civil.

Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, con el Expediente de Registro N° 0010929, de fecha 05 de marzo de 2020, ingresó la Carta N° 013-2020-ING-EPJ-CONSULTOR, de fecha 05 de marzo de 2020, mediante la cual el Ing. Enrique Palacios Juárez – Consultor de Obra, hace de conocimiento al Jefe de la División de Obras, que el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Martín Gerardo Valdiviezo Seminario, mediante Carta N° 09-2020-MGVS-JS, está tramitando la valorización de Obra N° 05 – Mayores Metrados, OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, correspondiente a los trabajos ejecutados durante el periodo: Del 01/02/2020 al 09/02/2020, por el contratista MEJESA S.R.L, teniendo un avance real del 96.23% Vs 82.79 % de lo programado, ascendente al importe de S/.25,143.78 (Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 78/100 soles), para tal efecto anexa Carta N° 09-2020-MGVS-JS, de fecha 04 de marzo de 2020;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 584-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020

Que, con Informe N° 273-2020-DO-OI/MPP, de fecha 09 de marzo de 2020, el Jefe de la División de Obras comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura:

*"(...) Conclusiones y Recomendaciones*

*6.1. El trámite de Autorización para mayores metrados siguió el debido procedimiento, al verificarse las anotaciones en el cuaderno de Obra, realizada por el residente y supervisor.*

*6.2. El suscrito, Jefe de la División de Obras, de la Municipalidad Provincial de Piura, declara PROCEDENTE EL TRÁMITE PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS, por un monto de S/25,143.78, solicitado por el MEJESA SRL, por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

*- Esta División recomienda continuar con el trámite respectivo, a fin de solicitar Opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;"*

Que, en este contexto con Informe N° 295-2020-OI/MPP, de fecha 20 de julio de 2020, la Oficina de Infraestructura, indicó a la Gerencia Territorial y de Transportes, lo siguiente:

*"(...) De conformidad con lo señalado en los numerales 205.10, 205.11, 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando el presente trámite con la CONFORMIDAD tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras; constituyen las razones por las que, la Oficina de Infraestructura, expresa CONFORMIDAD a la aprobación mediante Resolución correspondiente, de la Autorización del Pago de la valorización por mayores metrados, por el monto de S/25,143.78, que representa el 2.29% del monto del Contrato Original, tal como consta en el Informe N° 273-2020-DO-OI/MPP, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, para posteriormente solicitar la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto";*

Que, mediante Informe N° 325-2020-OI/MPP, de fecha 12 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remitió lo actuado a la Gerencia Territorial y de Transportes adjuntando Certificación Presupuestal N° 0879 y SIAF N° 0844 por el monto de S/25,143.78 para continuidad de aprobación de la autorización de pago de la valorización de mayores metrados;

Que, con Memorando N° 122-2020-GTyT/MPP, de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia Territorial y de Transportes, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que prosiga con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"(...) Que, la presente VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", cumple con el procedimiento establecido en el inciso 205.11 del Art. 205° del RLCE, así mismo cuenta con los informes técnicos favorables por parte del*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 584-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020

*supervisor de obra, del Jefe de la División de Obras y Jefe de la Oficina de Infraestructura, POR EL MONTO DE S/25,143.78 (Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 78/100 soles), CON UN PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO DE 13.31%; los mismo que son ratificados por esta gerencia. (...) Asimismo; la presente Valorización de Mayor Metrado, cuenta con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Nº 00879 – SLAF Nº 844”;*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 776-2020-GAJ/MPP, de fecha 30 de septiembre de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, concluyendo lo siguiente:

*“(…) Como se señaló líneas arriba, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:*

*Por otro lado, de la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de pago de mayores metrados Nº 05 presentada por el contratista “MEJESA S.R.L.” y ratificada por la supervisión de la Obra:*

*- De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la pago de mayores metrados Nº 05 presentada por el contratista “MEJESA S.R.L.” y ratificada por la supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, La Ley) y, fundamentalmente, por el artículo 205º del Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;*

*- En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE en el pago de mayores metrados, en los siguientes informes técnicos: a) Memorando Nº 122-2020-GTyT/MPP de fecha 12 de agosto de 2020, b) Informe Nº 295-2020-OI/MPP de fecha 20 de julio de 2020, c) Informe Nº 273-2020-DO-OI/MPP de fecha 09 de marzo de 2020;*

*- Sin embargo, es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza explicado por el maestro alemán Günther Jakobs, el cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades;*

*- Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte;*

*- **RECOMENDACIONES.** - Se recomienda autorizar a la Oficina de Secretaría General para que proyecte y notifique la Resolución de Alcaldía que contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 584-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 07 de octubre de 2020

**“SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 05 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/25,143.78 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 78/100 SOLES) equivalente al 2.29% del monto del Contrato Original y con un porcentaje de incidencia acumulada de 13.31%, en el Presupuesto de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución”;**

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 05 de octubre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 05 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/25,143.78 (Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Tres con 78/100 soles), equivalente al 2.29% del monto del Contrato Original y con un porcentaje de incidencia acumulada de 13.31%, en el Presupuesto de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”; correspondiente a los trabajos realizados mes de febrero de 2020 (Del 01.02.2020 al 29.02.2020), por el contratista MEJESA S.R.L., por cuanto estos mayores metrados se sustentan en la opinión favorable del supervisor de la Obra y cumple el procedimiento indicado en el numeral 205.10 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR QUE EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LA BUENA FE Y PRESUNCIÓN DE VERACIDAD que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Obras, al Contratista, para los fines que estime correspondiente.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
**Abg. Juan José Díaz Dios**  
ALCALDE